## INTRODUCCIÓN

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Santiago de Cali, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y de conformidad con los Decretos Municipales No. 411.0.20.0516 del 28 Septiembre de 2016 y Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el cual se otorga atribuciones a las Secretarías de Despacho, formula la presente Invitación pública a todas las personas naturales, jurídicas o plurales que estén interesadas en participar en el presente proceso de CONTRATACIÒN DE MÍNIMA CUANTIA No. 4182.010.32.1.298-2021 cuyo objeto es: Alquiler de equipos para Streaming y otros elementos necesarios para realizar el evento Rendición de Cuentas 2021.

## 1. PACTO POR LA TRANSPARENCIA

### 1.1VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo estipulado en el inciso 3º del artículo 1 de la Ley 850 de 2.003, en concordancia interpretativa con lo estipulado por los artículos 223 y 224 del Decreto - Ley 019 de 2012.

### 1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y de la aceptación de oferta como contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

## 2. GENERALIDADES

### 2.1 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente sufragara todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Santiago de Cali, no será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, si se llegaren a causar, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.2 INFORMACION SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Santiago de Cali, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.

2.3 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

Las comunicaciones deben contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación 4182.010.32.1.298-2021; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

No será atendida la correspondencia entregada en la entidad o por fuera de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual se enviará a través del correo electrónico: contratacion.uaespm@cali.gov.co el documento a que hubiere lugar conforme a la etapa del proceso de contratación, ello en virtud de la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, la cual se encuentra en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Sin embargo se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de Guía para presentar ofertas en el Secop II, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual conforme al inciso anterior, se indicó a que dirección deberán allegarse los documentos pertinentes.

## 2.4 IDIOMA DE LA OFERTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en esta invitación, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

## 2.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 2.6 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en la presente invitación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 2.7 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en la presente invitación, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional correspondiente, de ser requisito dentro del presente proceso.

## 2.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

## 2.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 2.10 OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El Municipio de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales no recibirá propuestas alternativas, ni parciales.

Una vez recibidas las propuestas no se podrán efectuar modificaciones y cualquier documento adicional faltante solo podrá ser solicitado por el comité evaluador siempre y cuando este sea subsanable y no tenga factor de escogencia o de desempate, establecidos en la presente invitación.

## 3. DESCRIPCION DE LA INVITACIÓN

### 3.1 OBJETO DE LA INVITACION Y LA ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO):

Alquiler de equipos para Streaming y otros elementos necesarios para realizar el evento Rendición de Cuentas 2021

### 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.376.800,00), incluido todos los costos, las deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

LAS PROPUESTAS NO PODRÁN EXCEDER EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

### 3.3 ALCANCE EL OBJETO:

Poner al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos los equipos de comunicación a saber: una (1) cámaras profesional y trípode; dos (2) micrófonos; Circuito para Streaming para garantizar la transmisión por la red social de Facebook @UaespmCali; un (1) video con una duración mínima de dos (2) minuto que incluye la realización de guion, grabación, logística y edición de acuerdo con los lineamientos de la Alcaldía de Cali; dos (2) stand pequeños como elemento logístico para la socialización de la Rendición de Cuentas durante el evento; un equipo humano conformado por un (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

editor, un (1) camarógrafo y un (1) coordinador de piso que acompañe el evento para un máximo de dos (2) horas, prevista como duración del evento de Rendición de Cuenta en la ciudad de Santiago de Cali

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De conformidad con el objeto contractual para la Rendición de Cuentas en el mes de noviembre de 2021, el contratista deberá suministrar los siguientes requerimientos, así:

Equipo profesional para Streaming: Cámara Profesional que pueda garantizar sistema de grabación HD que incluya un sistema de tres sensores CMOS de ½'' de resolución efectiva nativa de 1920x1080 pixeles, con una óptica intercambiable HD profesional Fujinon de ½'' y zoom óptico 14X compatible con el interfaz ExpressCard estándar para conexión con portátiles, o similares.

Además, equipo de conexión con swicher de video para integración con ordenador portátil para generar caracteres y en codificar la señal a redes. Dos micrófonos. Trípode de soporte de la cámara profesional




Cámara EX3 o similar

Como también, dos (2) stand pequeños como elemento logístico con las siguientes características cada uno: Display frontal: 80.5x80cm, Displays laterales: 38.5x80cm, Display copete: 80x29cm, Estuche, Dimensiones: 90x85x15cm, Peso: 9,5kg para la socialización de la Rendición de Cuentas durante el evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



3.4 . LUGAR DE EJECUCION DE LA ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO)

Se realizará en el Distrito de Santiago de Cali –Valle del Cauca

3.5 . CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 43211700 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipo informativo y accesorios | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 45121500 | Equipos y suministros para impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipo de video, Filmación o Fotografía | Cámaras |
| 72154000 | Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y | Servicios de mantenimiento y construcción de | Servicios de edificios especializados y comercios |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| | Mantenimiento | comercio especializado | |
| 81141600 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Tecnologías de fabricación | Manejo de cadena de suministros |

## 3.6 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago de acuerdo a la prestación de los servicios pactados, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El contratista debe tener en cuenta todo pago que efectué el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por e proponente para la preparación de su propuesta:

| | | |
|---|---|---|
| DEDUCCIONES | Estampilla pro cultura: | 1% en contratos superiores a 4,072 UVT |
| | Estampilla pro hospitales: | 1% en contratos por cualquier cuantía |
| | Estampilla pro-desarrollo: | 1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT |
| | Estampilla pro-desarrollo: | 3.5% en contratos por cuantía Mayor o igual a 2.196 UVT |
| | Estampilla pro Univalle: | 2% en contratos por cualquier cuantía |
| | Estampilla pro Unipacifico-EU | 0.5% en contratos de cualquier cuantía. |
| | Pro-bienestar del adulto mayor. | 2.0% contratos por cualquier cuantía. |

| | | |
|---|---|---|
| RETENCIONES | RETE ICA – IV – IC – II – IF – IS | Depende del proceso a ejecutar. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| | Rete fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF | 6.0% |
| | RETE IVA – RI | 15.0 del valor del contrato, el artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores |

Lo anterior, sin prejuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar, además:

a. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.(si aplica)
b. Si es persona jurídica deberá presentar certificación de cumplimiento pago al sistema de seguridad social de los últimos seis meses, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
c. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
d. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

## 3.7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad estableció el valor de la presente contratación con base a la media aritmética del valor de las cotizaciones solicitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para este servicio:

| ÍTEMS | COTIZACION 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACION 3 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Circuito Cerrado para streming a una cámara con Swicher para entrega de señal transmisión por redes<br>Consola de sonido 2 micrófonos y dos luces y servicio de internet | $ 7.400.000,00 | $ 7.400.000,00 | $7.330.400,00 | $7.376.800,00 |
| Realización de video interactivo Duración entre 2 y 3 minutos Incluye: Realizador que coordinara con ustedes el guion, Locución profesional, edición, Musicalización y animaciones | | | | |
| Elaboración de dos stand | | | | |

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

| NUMERO DE CDP | FECHA | CONCEPTO | VALOR | APROPIACION | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 3500154488 | 07.05.2021 | Alquiler de equipos para Streaming Ren. Ctas 2021 | $ 7.400.000 | 4182/0-1104/230501/54020010027/BP260025401010104 | 31-12-2021 |

## 3.8 PLAZO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO)

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes.

## 3.9 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en los anexos técnicos, estudios previos y complemento a la invitación.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

Las personas Jurídicas nacional o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, EN LA CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL LE PERMITA EJECUTAR LA PRESENTE CONTRATACION.

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

3.10 REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

EI presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y por las normas que modifiquen, supriman, adicionen o subroguen estas y en lo que no esté particularmente por estos regulado, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes, además de los Decretos y Resoluciones internas de la Entidad.

3.11 Inhabilidades e Incompatibilidades.

Los partícipes a la fecha de presentación de la oferta, ya sea proponente singular o plural (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, alguno de sus miembros) no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para presentar oferta y contratar con entidades estatales.

3.12 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE LA INVITACION.

Los términos de la Invitación pueden ser consultados en Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, en esta página ubicar el link "Buscador de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

información por diferentes criterios de búsqueda" y dentro de esta nueva pantalla, buscar Proceso No. 4182.010.32.1.298-2021.

Se reitera a los proponentes que la participación en el presente proceso de selección no tiene costo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

## 3.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El Proponente deberá tener en cuenta que en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 7ó49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 0 (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Dirección de Control Disciplinario del Distrito de Santiago de Cali, Edificio "CAM" Piso 10 de Cali. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, se procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación o la aceptación de oferta del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato o en la aceptación de oferta.

## 3.14 EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

La evaluación del presente proceso para revisar las propuestas, la realizaran profesionales que presta servicios a la entidad, quienes analizarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y determinaran la propuesta que ofrezca el menor precio, conforme a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requisitos de la presente Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.15 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082/2015 NO exigirá Garantías para este proceso.

3.16 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. Poner al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos los equipos de comunicación a saber: una (1) cámaras profesional y trípode; dos (2) micrófonos; Circuito para Streaming para garantizar la transmisión por la red social de Facebook @UaespmCali; un (1) video con una duración mínima de dos (2) minuto que incluye la realización de guion, grabación, logística y edición de acuerdo con los lineamientos de la Alcaldía de Cali; dos (2) stand pequeños como elemento logístico para la socialización de la Rendición de Cuentas durante el evento; un equipo humano conformado por un (1) editor, un (1) camarógrafo y un (1) coordinador de piso que acompañe el evento para un máximo de dos (2) horas, prevista como duración del evento de Rendición de Cuenta en la ciudad de Santiago de Cali.
2. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta
3. Acatar o responder los requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato en los términos establecidos.
4. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar donde se desarrolle la Rendición de Cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o de logística que sean necesarios

3.17. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESP.
2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.
4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la UAESP y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el desarrollo del objeto contractual.
10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la UAESPM en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESP para realizar sus actividades.
15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
16. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.
18. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
19. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:
20. Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
    Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.
21. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
23. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
24. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
25. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.
26. El contratista mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

27. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
28. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
29. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo de eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
30. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito Santiago Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
31. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
32. Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
33. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 3.17 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

En virtud del presente proceso el Distrito se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

## 4. PLAZOS DE LA INVITACION PÙBLICA

### 4.1 CRONOGRAMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El cronograma del presente proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la Hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

## 4.2 ADJUDICACION Y/O COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, Comunicará la Aceptación de Oferta (contrato) resultante del proceso de Contratación, mediante comunicado de aceptación de oferta, suscrito por el respectivo ordenador de gasto, el cual será comunicado al proponente favorecido de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas e informado a los demás proponentes, mediante publicación en el SECOP II, una vez haya trascurrido el día hábil para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación. Contra el acto de adjudicación o aceptación de oferta no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación alguna al valor final ofertado

## 4.3 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCION:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, declarara desierta la presente contratación de mínima cuantía cuando:

**a.** No se presenten ofertas.
**b.** Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
**c.** Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación, que satisfagan la necesidad de la entidad.

## 4.4 PRESENTACION DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 numeral 6 de la ley 80 de 1993, a cuyo tenor “los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

### 4.5 TERMINO DE ACEPTACION DE LA OFERTA (EQUIVALENTE A SUSCRIPCION DEL CONTRATO)

Si por renuencia injustificada o cualquier otra circunstancia irregular del adjudicatario no se perfecciona la aceptación de oferta correspondiente dentro del plazo establecido en los términos de la presente invitación, podrá llamarse a quien haya ocupado el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente, si los hubiere.

## 5. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

### 5.1 CONDICIONES GENERALES DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente invitación y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación y/o anexos.

Una vez presentada la propuesta no se aceptara a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, no "solicitara reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes y los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta que contiene los documentos habilitantes y la copia, prevalecerá el original. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.

5.2 DILEGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA ACEPTACION DE LA OFERTA.

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato a ejecutar. En general, el proponente debe considerar todos los aspectos que puedan incidir en la determinación del precio por el cual se presentará la propuesta.

Si un Proponente encontrare una contradicción o error en los presentes términos de la invitación, durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

Por la sola presentación de la propuesta se considerara que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, que han investigado plenamente las condiciones de la aceptación de la oferta (contrato), y que consideran que podrán cumplir con la misma conforme a su naturaleza y función, asumiendo en caso de adjudicación o aceptación de oferta la totalidad de las inversiones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de resultado que asume.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, aun cuando esta se encuentre incluida dentro de documentos o información de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para su uso interno, a la cual los interesados pudieran haber llegado a acceder a través del SECOP II.

Igualmente, el proponente será responsable por el valor y uso que le dé a cualquier documento o información proporcionada a un posible proponente, publicado en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 5.3 ACLARACIONES EXCEPCIONALES.

Si como consecuencia de una ADENDA se modifica en la plataforma SECOP II los términos de la invitación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance mediante la plataforma SECOP II a su oferta solo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que este organismo no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

## 6. DOCUMENTOS PARA VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones habilitantes de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

| REQUISITO | CONCEPTO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Experiencia Mínima | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Equipo Mínimo | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO | HABILITADO / NO HABILITADO |

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de la invitación, también deberán ser aportados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en la invitación. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante la evaluación del proceso, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral de la invitación.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

## 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad del estado, teniendo en cuenta que debe acreditar que puede obligarse a cumplir con el objeto del contrato y que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración del contrato.

En el presente proceso según el análisis de los agentes que componen el sector y la oferta del mercado, podrán participar Personas Naturales que ejerzan actividades comerciales.

También pueden participar personas jurídicas, las cuales su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco del objeto del contrato, las facultades del representante legal y la autorización del órgano social competente, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

De igual forma se evidenció en el estudio de la demanda, que en la mayoría de los procesos tuvieron una mayor presencia de oferentes plurales mediante la conformación de consorcios y uniones temporales, siendo esta una forma asociativa que lo permite la norma y que los define claramente el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso también pueden participar proponentes plurales a través de la conformación de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES o a través de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de los proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica para el caso que le corresponda según su naturaleza, ya sea como persona natural o persona jurídica.

El medio de verificación de la capacidad Jurídica será el siguiente:

1. Persona Natural que tenga calidad de comerciante: aportar la matricula mercantil.
2. Persona Jurídica: Acreditará a través del certificado de cámara de comercio vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en el caso de que el representante legal tenga restricciones para contratar, deberá presentar la debida autorización de conformidad como lo exijan sus estatutos.

Adicional a lo anterior, se recomienda incluir dentro de los requisitos de la capacidad jurídica se deben incluir requisitos que permitan determinar que el proveedor no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Adicional a lo anterior, se recomienda incluir dentro de los requisitos de la capacidad jurídica se deben incluir requisitos que permitan determinar que el proveedor no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

### 6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, a través del usuario del representante legal del proponente plural, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.2 Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

6.1.3 Documento De Conformación de Consorcio O Unión Temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, desde el usuario que esta designado como representante legal, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

### 6.1.4 Promesa de Sociedad Futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

### 6.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título de profesión liberal, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de los integrantes cuando así se requiera, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio cuando así se requiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesta El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

6.1.6 Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.1.7 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO6).

Personas Jurídicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de Seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje si aplica y al Fondo nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El Revisor Fiscal o Contador deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley o por el Representante Legal y Contador que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato de Acreditación de pago de seguridad social y aportes legales.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Personas Naturales

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos, incluyendo de todo el personal que designa para la ejecución de la obra independiente de la forma de vinculacion. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Proponentes Plurales

Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.1.8 Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

6.1.9 Fotocopia de la cédula y Libreta Militar del representante legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.1.10 Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

6.2 EXPERIENCIA MINIMA

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso de selección, así como el estudio del sector realizado por la Entidad, requiere que para la ejecución del contrato, los posibles proponentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garanticen a ella, que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Por este motivo para participar en el presente proceso de selección los oferentes deberán contar con:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Requisito Específico | Cuantía |
|---|---|
| El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del contrato | Cuya cuantía sea igual o superior al 100 % presupuesto oficial |

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el FORMATO No. 3.
2. Si el proponente diligencia más de los contratos mínimos exigidos de la experiencia, solo se tendrán en cuenta el número mínimo requerido en el orden diligenciado en el formato.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
4. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
5. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
6. Los contratos a acreditar como experiencia, deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

    a. El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO TERMINADO Y/O LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.
    b. No se aceptarán subcontratos.
    c. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.
    d. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación del contrato acreditado y liquidación, que contenga la siguiente información:

        1. Objeto.
        2. Plazo.
        3. Número del Contrato.
        4. Contratante, teléfono y dirección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
3. Fecha de iniciación.
4. Fecha de terminación.
5. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
6. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
7. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
8. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
9. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
10. Para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contator o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia específica del proponente.
NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, de las actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
NOTA 4: No se aceptaran auto certificaciones.
NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

6.2.1 Equipo Mínimo

El equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberán ser presentados con la propuesta del presente proceso:

| CANT | CARGO | PERFIL | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador de piso | Profesional, técnico o tecnólogo en comunicación social, publicidad, diseño multimedial y/o afines | Haber participado como mínimo en tres (3) proyecto de transmisión en vivo por redes sociales y edición de un video | 100% |
| 1 | Editor | Profesional, técnico o tecnólogo en comunicación social, publicidad, diseño multimedial y/o afines | Haber participado como mínimo en un (1) proyecto o contrato que demuestre su experiencia en edición de un video | 100% |
| 1 | Camarógrafos | Profesional, técnico o tecnólogo en comunicación social, publicidad, diseño y/o afines | Haber participado como mínimo en un (1) proyecto o contrato que demuestre su experiencia en manejo de equipos técnicos de sonido y videocámara Streaming | 100% |

Nota: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educacional Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se deberá presentar las hojas de vida de cada uno de los profesionales con la propuesta, con sus respectivos soportes: Autorización para la Hoja de Vida, diplomas de los títulos profesionales, certificado de vigencia y antecedentes de las tarjetas profesionales expedida por la entidad competente, copia de la tarjeta profesional, copia de cedula de ciudadanía, certificados de experiencia y demás documentos necesarios para cumplir con el perfil y experiencia requerida.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.
2. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el contrato con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
3. En caso que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y se encuentre vinculado en otro contrato, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato.
4. En caso de que durante la ejecución del contrato de se requiera sustituir un integrante del equipo mínimo, el nuevo candidato deberá contar con la misma o mejorar las condiciones de idoneidad del mismo, según la formación académica y experiencia general y específica establecida. El Contratista deberá presentar la solicitud con ocho (08) días de anticipación del cambio de personal al Supervisor de la entidad quien aprobará y dejará por escrito dicha aprobación.
5. El personal presentado por parte del contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Hoja de vida

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.

d) Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.

e) Certificado de vigencia de la entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

a) Nombre del contratante

b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)

c) Cargo desempeñado

d) Fechas de inicio y terminación del contrato

e) Firma de personal competente (Se entiende como personal competente el representante legal de la firma que le certifica, no se tendrán en cuenta certificaciones que vengan suscritas por persona diferente)

7. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 3: No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.

NOTA 4: El proponente con su oferta deberá presentar carta de compromiso suscrita por el Representante de la Persona Jurídica o Representante del proponente plural o el proponente persona Natural, donde bajo la gravedad de juramento, se comprometa a aportar al inicio del contrato las hojas de vida del personal señalado en el presente numeral, en caso de que no sea aportada la carta de compromiso con la oferta, la oferta NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

### 6.2.2 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

## 7 . EVALUACION DE LA OFERTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, verificándole también el cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. Deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica, no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos establecidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
8. El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato

## 7.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con la ley 2069 del 2020.

## 7.2 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en la invitación, al momento del cierre del presente proceso de selección.

4. No incluir el FORMATO COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA dentro de la propuesta.

5. Si se presenta diferencia entre el total del FORMATO COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA y el total de la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II, se rechazará la propuesta.

6. En el evento en que se cargue el anexo complementario de la oferta económica, superando los precios techo o modificando las descripciones y/o cantidades será causal de rechazo de la oferta.

7. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica

8. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario y la sumatoria de todos los ítems del complemento de la oferta económica que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Cuando la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

10. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

11. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de evaluación del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).

12. Cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en la invitación a excepción de indisponibilidad.

13. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento a la invitación y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

14. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

15. Cuando el valor de la propuesta este por debajo del valor mínimo aceptado.

16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

18. Cuando el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

19. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o a los demás participantes.

21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

22. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

23. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

24. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

25. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.

26. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en la presente invitación.

## 8 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) Días del Mes de octubre del Año Dos Mil Veintiuno (2021)

MARCO AURELIO VERA
Director Técnico

Equipo estructurador del proceso:

ORLANDO ESOCBAR MENESES
Rol Jurídico

KELLY VANESSA SUAREZ JATIVA
Rol Técnico

DIANA CATHERINE VALDES
Rol Financiero

Proyecto: Orlando Escobar Meneses - Contratista
Revisó: Allison Rojas Calderón – Líder de Contratación
Diana Catherine Valdés Galeano – Contratista UAESPM
Aprobó: Marco Aurelio Vera Diaz – Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.